D. 832 del 30 9



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Fecha: 12/2013

Decreto No. 8

de

3 0 SEP 2021

Por medio del cual se deroga el Decreto 0161 del 22 de febrero de 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (E.) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

Considerando

Que según el Acta No. 16 del 31 de diciembre de 2020, celebrada en la etapa de arreglo directo de la negociación de la Convención Colectiva con la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda establece lo siguiente respecto de los VIATICOS: " en aplicación del principio de igualdad Artículo 13 Constitucional que permite un trato similar a quienes se hallen en circunstancias iguales, y al no existir razón válida que justifique un tratamiento diferente entre los trabajadores oficiales del Departamento que cumplen idéntica función y horario se pacta: Que a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, se les pagará el mismo valor por concepto de viáticos que se les cancela a la otra organización de trabajadores, para lo cual se continuarán elaborando decretos por separado...."

Que dando cumplimiento a dicha negociación el Departamento expidió el Decreto 0161 del 22 de febrero de 2021, por medio del cual se fijan los viáticos de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia del año 2021.

Que el día 4 de agosto de 2021, dentro del proceso de negociación de la convención colectiva de trabajo, los negociadores por parte de la Asociación Sindical del Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, solicitaron "revisar el contenido y el alcance del artículo 30 del pliego de peticiones que tiene relación con el reajuste de los viáticos; ya que consideran que lo acordado es lesivo a los intereses del sindicato y sus afiliados".

Que una vez adelantada la discusión los negociadores por parte de la Asociación Sindical del Servidores Públicos del Departamento de Risaralda retiraron punto del artículo 30. Viáticos del pliego de peticiones, recobrando vigencia el vigente que tiene la calidad de derecho adquirido y por tanto de prórroga automática.

Que los negociadores por parte del Departamento aceptaron el retiro del punto 30 del pliego dado que hace parte de la libertad negocial que tiene la organización sindical.



Que dando cumplimiento a la negociación anterior se debe derogar en todas sus partes el Decreto 0161 del 22 de febrero de 2021.

Que en virtud de lo expuesto; EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (E.)

Decreta

ARTICULO 1° .:

Derogar en todas sus partes el Decreto 0161 del 22 de febrero de 2021, por medio del cual se fijan los viáticos de los trabajadores oficiales afiliados a la Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda, para la vigencia del año 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte

motiva del presente decreto.

ARTICULO 2° .:

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARULANDA GÓME

Estudió: Caterine Arcieri Arenas Directora Talento Humano (E.)

Dirección Privada

Secretaria Juridica

Proyectó: Orfilia D.